No. Expediente: 2594-2PO3-09



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.	
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Dolores Lucía Ortega Tzitzihua.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de abril de 2009.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.	

II.- SINOPSIS

Establecer que el veinticinco por ciento del Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud deberá ser destinado al abasto de medicamentos, instrumentos de diagnóstico, tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas y contratación de médicos y enfermeras asignados a los hospitales públicos y que el cinco por ciento de ese veinticinco por ciento, deberá destinarse a los mismos rubros en los hospitales públicos ubicados en las zonas indígenas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	Decreto por el que se adicionan dos nuevos párrafos sexto y séptimo del artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal Único. Se adicionan dos nuevos párrafos sexto y séptimo al artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:	
Artículo 30	Artículo 30	
I. a IV	I. a IV	
No tiene correlativo	El veinticinco por ciento del fondo de Aportaciones para los servicios de Salud deberá ser destinado al abasto de medicamentos, instrumentos de diagnóstico, tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas y contratación de médicos y enfermeras asignados a los hospitales públicos. El cinco por ciento del porcentaje establecido en el párrafo anterior, deberá destinarse a los mismos rubros en los hospitales públicos ubicados en las zonas indígenas.	
	Artículos Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor de manera conjunta con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2010. Segundo. Remítase a la honorable Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	

GTR